



## Ayuntamiento de Pradejón

**Expediente nº:** 320/2022  
**Informe de insuficiencia de medios propios**  
**Procedimiento:** Contratación

### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA EJECUTAR EL CONTRATO DE SERVICIOS QUE SE PROPONE REALIZAR**

Con base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad consistente en la contratación del servicio de asesoramiento y apoyo en el desarrollo turístico y la gestión de espacios para promocionar el municipio y mejorar la oferta turística de Pradejón, siguiendo las normas de tramitación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, emito el siguiente informe:

#### **PRIMERO. Insuficiencia de medios personales.**

Que se trata de un contrato necesario para la adecuada prestación del servicio de asesoramiento y apoyo en el desarrollo turístico y la gestión de espacios para promocionar el municipio y mejorar la oferta turística de Pradejón, no dispone de los medios personales ya que, debido tanto a su tamaño y población como a su presupuesto, no existe personal suficiente para realizar el servicio proyectado de una forma correcta. Del mismo modo, ni la relación de puestos de trabajo ni la plantilla de personal prevén un puesto o plaza destinada a servicios turísticos.

**SEGUNDO.** Resulta pues ser beneficiosa, la contratación mediante contrato de servicio de la prestación descrita en este expediente, habida cuenta de lo señalado anteriormente.

En Pradejón, a fecha de la firma electrónica. El Alcalde -Presidente. Fdo.: Oscar León García.

